



ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICION UNIVERSAL DE LONDRES DE 1862.

Bellas Artes.

En cumplimiento de lo prevenido en la decisión 110 de esta Dirección por los Comisarios de S. M. Británica...

1. Podrán ser admitidas á la Exposición las obras de los artistas españoles vivos...

2. Los poseedores de obras notables de artistas españoles podrán proponer á esta Dirección antes de 1.º de Diciembre próximo los objetos que desearan presentar...

3. La Real Academia de San Fernando decidirá sobre la admisión de las obras propuestas.

4. A cada obra se acompañará una nota con los nombres del artista y del dueño, el asunto que representa, y cuando fuese posible la fecha de su ejecución.

5. El Gobierno se encarga del transporte de los objetos desde el domicilio del expositor, de su colocación y custodia en la sección española de la Exposición...

6. El dueño de la obra, el artista ó un delegado de estos, podrá presenciar el embalaje y reembalaje de la misma.

7. El nombre del dueño de cada obra artística figurará juntamente con el del autor en el catálogo y en la Exposición.

Madrid 22 de Julio de 1861.—El Director general interino, Fernando Cos-Gayon.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 23 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de sexto orden en la isla Colibrera...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en la ciudad pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes...

13. Espirados los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á su apertura por el orden riguroso en que fueron numerados...

14. Terminado el acto de devolver á los interesados los justificantes de la garantía que los autoriza para tomar parte en él, á excepción de los que pertenecen á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate...

15. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal entre los interesados cuyas proposiciones fueren idénticas.

16. Adjudicado definitivamente el contrato, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraídas...

17. El derecho para presentarse como licitador, siempre que se tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó en sus dependencias...

18. Para asegurar el cumplimiento de su compromiso consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.000 ps. en metálico ó en valores admitidos por el Gobierno para esta clase de garantías...

19. El contratista entregará las jarcias en el arsenal de Cartagena con guías triplicadas y valoradas, de cuyos documentos recogerá dos con los recibos y autorización competente para entregarlos al Ordenador del departamento...

20. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó transmisión de las obligaciones por parte del asistente á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera sin que preceda la aprobación del Gobierno de S. M. que será arbitrario de negarla ó concederla.

21. Firmada la correspondiente escritura será desechada toda reclamación ó instancia que tienda á entorpecer ó demorar en lo más mínimo la realización del contrato, respecto á que antes de la subasta es cuando deben hacerse cuantas aclaraciones se crean convenientes para dilucidar ó explicar todas las dudas que se ofrezcan.

22. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán gubernativamente.

23. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos al presente contrato.

Madrid 24 de Marzo de 1861.—Hay una rubrica al margen.—Hay otra rubrica.—Es copia.—Ibarra.

NUMERO 4. MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—Nota de las jarcias que son necesarias para completo surtimiento de buques y arsenales de la Armada, y cuya adjudicación se saca á pública subasta en virtud de Real orden de 19 del mes actual.

Jarcia que debe bastarse. Valor del quintal. Piezas de 120 brazas. Rs. vn.

Jarcia alquitranada de primera.

Idem de 8 1/2 id. id. 2

Idem de 8 id. id. 3

Idem de 7 1/2 id. id. 6

Idem de 6 1/2 id. id. 5

Idem de 5 1/2 id. id. 6

Idem de 4 1/2 id. id. 2

Idem de 4 id. id. 2

Idem de 3 1/2 id. id. 2

Idem de 3 id. id. 2

Idem de 2 1/2 id. id. 2

Idem de 2 id. id. 2

Idem de 1 1/2 id. id. 2

Idem de 1 id. id. 2

Idem de 3/4 id. id. 2

Idem de 1/2 id. id. 2

Idem de 1/4 id. id. 2

Idem de 1/8 id. id. 2

Idem de 1/16 id. id. 2

Idem de 1/32 id. id. 2

Idem de 1/64 id. id. 2

Idem de 1/128 id. id. 2

Idem de 1/256 id. id. 2

Idem de 1/512 id. id. 2

Idem de 1/1024 id. id. 2

Idem de 1/2048 id. id. 2

Idem de 1/4096 id. id. 2

Idem de 1/8192 id. id. 2

Idem de 1/16384 id. id. 2

Idem de 1/32768 id. id. 2

Idem de 1/65536 id. id. 2

Idem de 1/131072 id. id. 2

Idem de 1/262144 id. id. 2

Idem de 1/524288 id. id. 2

Idem de 1/1048576 id. id. 2

Idem de 1/2097152 id. id. 2

Idem de 1/4194304 id. id. 2

Idem de 1/8388608 id. id. 2

Idem de 1/16777216 id. id. 2

Idem de 1/33554432 id. id. 2

Idem de 1/67108864 id. id. 2

Idem de 1/134217728 id. id. 2

mitidas podrá ser vuelta á presentar en el arsenal para su recibo; y si el contratista dejase de reemplazarlas en los plazos que se fijan en esta condición, pagará 2.000 reales vn. por vía de multa por cada día de demora, para lo cual responderá con su fianza, rescindiéndose además el contrato en caso de exceder de un mes este retraso.

7.º Serán de cuenta del asentista todos los gastos que bajo cualquier concepto se originen hasta la entrega de las jarcias en el arsenal, así como los de su descarga en este sitio y peaje necesario para conducirlos al punto de reconocimiento.

8.º Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminación del remate serán tambien de cuenta de la persona á cuyo favor quede la contrata, lo propio que los de impresión de 40 ejemplares de este pliego que son necesarios para uso de las oficinas del Gobierno. En el remate en que no haya licitadores, los gastos de lo actuado serán de oficio.

9.º El remate definitivo se adjudicará por el Gobierno de S. M. en vista del resultado de la licitación pública, y solemnemente se verificará simultáneamente en esta corte ante la Junta consultiva de la Armada, y en Cartagena en la Junta económica del departamento, el día y hora que se señale, y que se anunciará oportunamente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de la comprensión de los departamentos marítimos; en el concepto de que solo se admitirán proposiciones para la totalidad de las jarcias que se subastan y que están expresadas en la nota núm. 4.º

10. La licitación se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto de la nota núm. 2.º, y las que aparezcan sin los requisitos de esta, serán desechadas. Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fijen precios mayores que los señalados como tipos máximos en la nota núm. 4.º

11. Las proposiciones habrán de concretarse á los mismos valores del tipo, con las rebajas que los licitadores consideren poder hacer; en el concepto de que estas rebajas habrán de comprender en general á todos los valores de las jarcias, y de expresarse por medio de un tanto por ciento que abrace á la totalidad de los precios que se fijan en la nota núm. 4.º

12. Reunidas las corporaciones de que trata la condición 7.º, los interesados que hayan de presentar los pliegos de licitación exponerán á los Presidentes durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señala en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que transcurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observación ni dar explicación alguna que interrumpa el acto: á este darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos del depósito consignado en la condición 17.ª, cuya operación se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se escriban, y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

13. Espirados los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á su apertura por el orden riguroso en que fueron numerados, leyéndose en alta voz; y después de las bajas á que hubiere lugar, se adjudicará el remate ínterim y provisionalmente hasta la superior resolución al mejor y posterior que hubiere cumplido las condiciones preñadas, entendiéndose por mejor el que proponga precios más bajos en la totalidad de los tipos fijados. Del resultado de lo que se actuó se extenderá acta legalizada, que será remitida por los Presidentes de las Juntas de los departamentos al de la consultiva del Ministerio de Marina, á fin de que esta Autoridad, con la suya, la pase al Gobierno de S. M. para su resolución.

14. Terminado el acto de devolver á los interesados los justificantes de la garantía que los autoriza para tomar parte en él, á excepción de los que pertenecen á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentan á cumplir su compromiso en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la notificación de la aprobación del remate.

15. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal entre los interesados cuyas proposiciones fueren idénticas. Esta licitación tendrá lugar por el tiempo de 45 minutos sin prórroga alguna, pasados los cuales terminará el acto por disposición del Presidente, previniéndole antes por tres veces. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en la corte y en Cartagena, la nueva licitación se llevará á efecto únicamente en Madrid, y en la propia forma que queda indicada, el día que se anuncie; á cuyo acto deberá presentarse el licitador del departamento, bien sea personalmente, bien por medio de apoderado competente y garantido, entendiéndose que renuncia su derecho si así no lo llegare á verificar. Las bajas á que dé lugar esta nueva licitación, seguirán el orden que se establece en esta condición y en las anteriores.

16. Adjudicado definitivamente el contrato, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se exigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 11 de la ley de Contabilidad y Administración del Estado de 20 de Febrero de 1859, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTÍAS Á LA HACIENDA. 17. El derecho para presentarse como licitador, siempre que se tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó en sus dependencias, y á falta de estas en las Depositarias de Hacienda pública, la cantidad de 10.000 ps. en metálico ó en sus equivalencias en títulos de la Deuda del Estado, ó cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley, á los tipos que esta tenga señalados ó de cotización.

18. Para asegurar el cumplimiento de su compromiso consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.000 ps. en metálico ó en valores admitidos por el Gobierno para esta clase de garantías al tipo que las leyes determinan, cuyo depósito responde del cumplimiento de este contrato; y si no fuese suficiente para cubrir los perjuicios que por falta del asistente á lo estipulado se irroguen al servicio, quedarán obligados al mismo objeto los bienes pertenecientes á dicho asentista.

Disposiciones generales. 19. El contratista entregará las jarcias en el arsenal de Cartagena con guías triplicadas y valoradas, de cuyos documentos recogerá dos con los recibos y autorización competente para entregarlos al Ordenador del departamento, á fin de que este Jefe, con presencia de lo prevenido sobre el particular, disponga se efectúe la liquidación que ha de producir el pago, el cual podrá ser efectuado, ya en esta corte, ya en la capital del departamento, ó ya finalmente en el punto de residencia del contratista, según á este mejor convenga.

20. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó transmisión de las obligaciones por parte del asistente á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera sin que preceda la aprobación del Gobierno de S. M. que será arbitrario de negarla ó concederla.

21. Firmada la correspondiente escritura será desechada toda reclamación ó instancia que tienda á entorpecer ó demorar en lo más mínimo la realización del contrato, respecto á que antes de la subasta es cuando deben hacerse cuantas aclaraciones se crean convenientes para dilucidar ó explicar todas las dudas que se ofrezcan.

22. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán gubernativamente.

23. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos al presente contrato.

Madrid 24 de Marzo de 1861.—Hay una rubrica al margen.—Hay otra rubrica.—Es copia.—Ibarra.

NUMERO 4. MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—Nota de las jarcias que son necesarias para completo surtimiento de buques y arsenales de la Armada, y cuya adjudicación se saca á pública subasta en virtud de Real orden de 19 del mes actual.

Jarcia que debe bastarse. Valor del quintal. Piezas de 120 brazas. Rs. vn.

Jarcia alquitranada de primera.

Idem de 8 1/2 id. id. 2

Idem de 8 id. id. 3

Idem de 7 1/2 id. id. 6

Idem de 6 1/2 id. id. 5

Idem de 5 1/2 id. id. 6

Idem de 4 1/2 id. id. 2

Jarcia que debe bastarse. Valor del quintal. Piezas de 120 brazas. Rs. vn.

Jarcia alquitranada de primera.

Idem de 8 1/2 id. id. 2

Idem de 8 id. id. 3

Idem de 7 1/2 id. id. 6

Idem de 6 1/2 id. id. 5

Idem de 5 1/2 id. id. 6

Idem de 4 1/2 id. id. 2

Idem de 4 id. id. 2

Idem de 3 1/2 id. id. 2

Idem de 3 id. id. 2

Idem de 2 1/2 id. id. 2

Idem de 2 id. id. 2

Idem de 1 1/2 id. id. 2

Idem de 1 id. id. 2

Idem de 3/4 id. id. 2

Idem de 1/2 id. id. 2

Idem de 1/4 id. id. 2

Idem de 1/8 id. id. 2

Idem de 1/16 id. id. 2

Idem de 1/32 id. id. 2

Idem de 1/64 id. id. 2

Idem de 1/128 id. id. 2

Idem de 1/256 id. id. 2

Idem de 1/512 id. id. 2

Idem de 1/1024 id. id. 2

Idem de 1/2048 id. id. 2

Idem de 1/4096 id. id. 2

Idem de 1/8192 id. id. 2

Idem de 1/16384 id. id. 2

Idem de 1/32768 id. id. 2

Idem de 1/65536 id. id. 2

Idem de 1/131072 id. id. 2

Idem de 1/262144 id. id. 2

Idem de 1/524288 id. id. 2

Idem de 1/1048576 id. id. 2

Idem de 1/2097152 id. id. 2

Idem de 1/4194304 id. id. 2

Idem de 1/8388608 id. id. 2

Idem de 1/16777216 id. id. 2

Idem de 1/33554432 id. id. 2

Idem de 1/67108864 id. id. 2

Idem de 1/134217728 id. id. 2

Idem de 1/268435456 id. id. 2

Idem de 1/536870912 id. id. 2

Idem de 1/1073741824 id. id. 2

Idem de 1/2147483648 id. id. 2

Idem de 1/4294967296 id. id. 2

Idem de 1/8589934592 id. id. 2

Idem de 1/17179869184 id. id. 2

Idem de 1/34359738368 id. id. 2

Idem de 1/68719476736 id. id. 2

Idem de 1/137438953472 id. id. 2

Idem de 1/274877907144 id. id. 2

Idem de 1/549755814288 id. id. 2

Idem de 1/1099511628576 id. id. 2

Idem de 1/2199023257152 id. id. 2

Idem de 1/4398046514304 id. id. 2

Idem de 1/8796093028608 id. id. 2

Idem de 1/17592186473216 id. id. 2

Idem de 1/35184372946432 id. id. 2

Idem de 1/70368745892864 id. id. 2

Idem de 1/140737491785728 id. id. 2

Idem de 1/281474983571456 id. id. 2

Idem de 1/562949967142912 id. id. 2

Idem de 1/1125899934257824 id. id. 2

Idem de 1/2251799868515648 id. id. 2

Idem de 1/4503599737031296 id. id. 2

Idem de 1/9007199474062592 id. id. 2

Idem de 1/18014398948125184 id. id. 2

Idem de 1/36028797896250368 id. id. 2

Idem de 1/72057595792500736 id. id. 2

Idem de 1/144115191585001472 id. id. 2

Idem de 1/288230383170002944 id. id. 2

Idem de 1/576460766340005888 id. id. 2

Idem de 1/1152921532680011776 id. id. 2

Idem de 1/2305843065360023552 id. id. 2

Idem de 1/4611686130720047104 id. id. 2

Idem de 1/9223372261440094208 id. id. 2

Idem de 1/18446745322880188416 id. id. 2

Idem de 1/36893490645760376832 id. id. 2

NUMERO 2. MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ARMAMENTOS.—COMANDANCIA DEL ARSENAL DE MARINA.—D. P. ARTAMENTO DE CARTAGENA.—Nota expresiva de los lotes en que han de subdividirse las jarcias que deb n sacars á pública licitación por Real orden de 19 de Diciembre del año último.

JARCIA ALQUITRANADA DE PRIMERA.

Piezas de 120 brazas. Id. id. de 120 id. Id. id. de 120 id. Id. id. de 120 id. TOTAL.

Clase de la jarcia.

Primer lote. Segundo lote. Tercer lote. Cuarto lote.

Calabrote de 14 pulgadas y 4 cordones. 2 2 2 2 5

Idem de 13 id. id. 1 2 2 2 4

Idem de 12 id. id. 1 2 2 2 4

Idem de 11 id. id. 1 1 1 1 4

Idem de 10 id. id. 1 1 1 1 3

Idem de 9 1/2 id. id. 2 2 2 2 3



